



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA EL BARRIO "NUEVA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA N.º 272 /

IQUIQUE, 4 MAY 2023

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- b) La Resolución Exenta N° 4119 de 2008 y sus modificaciones (V. y U.), que contiene el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 044 de fecha 30 de enero de 2019, de esta SEREMI, mediante la cual, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, el Barrio "Nueva Esperanza" para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" para el periodo 2019 en adelante.
- d) El Convenio de fecha 24 de julio de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "Nueva Esperanza", de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0418 del 01.08.2019, de esta SEREMI.
- e) El Convenio de fecha 20 de agosto de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para la implementación de la Fase I del Programa en el barrio "Nueva Esperanza" de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 494 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- f) Las modificaciones al convenio señalado en el visto anterior, de fecha 02.07.2020, y mediante la cual, se incorporan la implementación de la fase II y fase III, para el Barrio Nueva Esperanza de la comuna de Alto Hospicio, aprobadas por Resoluciones Exenta N° 447/2020, y N° 801/2022, ambas de esta SEREMI.
- g) La nueva modificación al convenio señalado en el visto anterior, de fecha 17 de abril de 2023, suscrita entre la Municipalidad de Alto Hospicio, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante la cual, se extiende el plazo de vigencia para las fases I, II, III del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", Barrio Nueva Esperanza de Alto Hospicio.
- h) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V y U), y el Decreto Supremo N° 43 del 20.10.2022, que nombre Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante memorándum N° 30, de fecha 17.04.2023, de la Secretaria Técnica Regional del programa Recuperación de Barrios de la Seremi, informa y solicita que atendido el marco presupuestario con que cuenta el Barrio Nueva Esperanza para la implementación de las fases II y III, y a objeto de asegurar el debido acompañamiento de profesionales del Programa en el inicio de las obras del Plan de Gestión de Obras para el Barrio, se hace necesario extender el plazo del convenio de implementación.

2.- Que la cláusula séptima del Convenio de implementación, señalado en el visto e), establece la posibilidad que las partes que los suscribieron, puedan modificarlo, sujeto a la aprobación con la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación al Convenio de Implementación señalada en la letra g) de los vistos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio" de fecha 17 de abril de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante la cual, se extiende el plazo de vigencia total del convenio para las fases I, II, y III, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO NUEVA ESPERANZA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 17 de abril de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña **GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ**, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

Primera: Con fecha 24 de julio de 2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0418 del 01.08.2019 de la SEREMI, modificado mediante las Resoluciones Exenta N°0447/2020, y N° 801/2022, mediante las cuales, se incorporaron las Fases II y III del Programa.

Segunda: Que mediante memorándum N° 30, de fecha 17.04.2023, de la Secretaria Técnica Regional del programa Recuperación de Barrios de la Seremi, informa y solicita que atendido el marco presupuestario con que cuenta el Barrio Nueva Esperanza para la implementación de las fase II y III, y a objeto de asegurar el debido acompañamiento de profesionales del Programa en el inicio de las obras del Plan de Gestión de Obras para el Barrio, se hace necesario extender el plazo en los términos que se dirá.

Tercera: Que la cláusula séptima del Convenio, establece la posibilidad que las partes que los suscribieron, puedan modificarlo, sujeto a la aprobación con la dictación del correspondiente acto administrativo.

Cuarta: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula sexta del Convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, por la siguiente:

SEXO: El presente convenio tendrá una vigencia de 52 meses, para la implementación de las fases I, II, y III del Programa, que se iniciarán a partir del 01 de agosto de 2019, terminándose la implementación el 01.12.2023.

Quinta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Sexta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Séptima: La personería de doña Godeliver Arriagada González, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta Decreto Exento RA N° 272/37/2021 (V. y U.) que establece orden de subrogancia; y la de don Patricio Ferreira Rivera, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2494 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

DRF/ VGC/ COG/ JCM / DRX -
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio (Secoplac)
- Programa Recuperación de Barrios
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO NUEVA ESPERANZA**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 17 de abril de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña **GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ**, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

Primera: Con fecha 24 de julio de 2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0418 del 01.08.2019 de la SEREMI, modificado mediante las Resoluciones Exenta N°0447/2020, y N° 801/2022, mediante las cuales, se incorporaron las Fases II y III del Programa.

Segunda: Que mediante memorándum N° 30, de fecha 17.04.2023, de la Secretaria Técnica Regional del programa Recuperación de Barrios de la Seremi, informa y solicita que atendido el marco presupuestario con que cuenta el Barrio Nueva Esperanza para la implementación de las fase II y III, y a objeto de asegurar el debido acompañamiento de profesionales del Programa en el inicio de las obras del Plan de Gestión de Obras para el Barrio, se hace necesario extender el plazo en los términos que se dirá.

Tercera: Que la cláusula séptima del Convenio, establece la posibilidad que las partes que los suscribieron, puedan modificarlo, sujeto a la aprobación con la dictación del correspondiente acto administrativo.

Cuarta: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula sexta del Convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, por la siguiente:

SEXTO: *El presente convenio tendrá una vigencia de 52 meses, para la implementación de las fases I, II, y III del Programa, que se iniciarán a partir del 01 de agosto de 2019, terminándose la implementación el 01.12.2023.*

1



Quinta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Sexta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Séptima: La personería de doña Godeliver Arriagada González, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta Decreto Exento RA N° 272/37/2021 (V. y U.) que establece orden de subrogancia; y la de don Patricio Ferreira Rivera, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2494 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO



GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
TARAPACÁ

